



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO
DEMANDANTE: PAOLA CARRERO LONDOÑO
DEMANDADO: CHRISTIAN MAURICIO FIGUEREDO CASTRO
RAD. 1100131100252020 00502 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite al escrito radicado el 24/08/2022, se tiene:

- 1.- En relación con el reconocimiento de personería, estese a lo dispuesto en auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).
- 2.- Por la secretaría, remítase el link del expediente.
- 3.- En lo correspondiente a los oficios, la memorialista este a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb74d8373c911bcbb8d5b9afad28c2656244c2369b2289d56f7d071bec11306d**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS –HOMOLOGACION
DEMANDANTE: ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO
DEMANDADA: JOSE SANTOS BARBOSA
RAD. 110013110025-2021 00140 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En centrándose en debida forma la demanda se dispone:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de las menores de edad ESTEFANY MARIA SANTOS RODRIGUEZ y LAURA VANESA SANTOS RODRIGUE, representadas por la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO contra el señor JOSE SANTOS BARBOSA, por los siguientes conceptos:

1.1 Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.900.000.oo. M/C)., por las cuotas alimentarias relacionadas en la presente demanda.

1.2 Por las cuotas que se sigan causando en el curso del proceso hasta el pago total de la obligación

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

5. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem.

6. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.

7.- **RECONOCER**, personería al abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO CAJIAO, en la forma y términos del poder conferido con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4b0d4680a03a43f1efaa289cf7d666a2b0987a1c701ece08b82a8e8b931b36**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CRISTEL BIVIANA OLAYA DONCEL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
DEIVY ELIAS FIGEREDO PIRAGAUTA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00237 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a la señora ANDREA YOHANNA JIMENEZ BOTERO.

Se reconoce al Dr. JAIME ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, para actuar como apoderado judicial de la precitada demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria contrólese término de contestación de la demanda.

Requírase a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la otra demandada vinculada en audiencia anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c2c43ec980afedda459bb966d11760a796fd56d278d50251707f6e963647274

Documento generado en 07/09/2022 08:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

CLASE DE PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: PEDRO JULIO AGUIRRE
RAD. 110013110025-2021-0360 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme se solicita y dada su procedencia, **SEÑALASE el día 2 de febrero de 2023 a la hora de las 2:30 pm**, a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos, programada en auto anterior.

Ahora, a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Aunado a lo anterior, debe darse pleno cumplimiento a lo reglado en el artículo 472 del Código Civil, aportándose los títulos de propiedad, las escrituras públicas y privadas y certificados de libertad de los inmuebles.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias. "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...".

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3adb2e0cd3856c5f90917ced3aad8a46eebcaad9d81ccfce8ebdb2887896b0b**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: KELLY YOHANA OROZCO FREYLE
DEMANDADO: EDGAR ANDRES LOPEZ REYEZ
RAD.110013110025 2021 0378 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de la secretaria, Oficiese al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que informe si en la fecha programada asistieron los interesados para la práctica de la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8796856f42be14f5d2968eab26423f9fe497c3656a4c93ce181d06576bc5306**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: REINALDO CHIRALI BUENOPEÑALOSA
DEMANDADA: VILMA LILIANA OCAMPO GARCIA
RAD.110013110025-2021 00476-00

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 49
DE FECHA 05_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697c236af9303b385e5ad7f61795e3c5b2b8ee9f7e10c0724d51667bc962c70f**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BENILDA RODRIGUEZ MENA
DEMANDADO: HERD. PABLO EMILIO URIBE VERGARA
RAD. 110013110025-2021 00488 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

- 1.- Téngase en cuenta que los demandados PAOLA URIBE HENAO y ROBERTO URIBE HENAO, contestaron demanda en tiempo y propusieron excepciones de mérito.
- 2.- Conforme al escrito radicado el 13/07/2022, se tiene por descorridas las excepciones de mérito propuestas por los demandados PAOLA URIBE HENAO y ROBERTO URIBE HENAO.
- 3.- A fin de dar continuidad con el trámite se **SEÑALA la hora de las 9:00 am del 20 de febrero de 2023,** para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 372 del Código General del Proceso.
- 4.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.
- 5.- NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano
Castro Juez
Juzgado De
Circuito Familia
025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0c800903af5b864878b36a93a1657843049bb98b206f1987e08560530bb44f**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:40 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA
Demandante: ANDERSON ALEXIS OLAYA CASTRO
Demandado: CRYSTAL DAYAN VARGAS BOTONERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00643 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2686b31b3b118531a32e1d8ea4f75b263dff6bc328a4ff414ce536a0365eed7**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIO CASTILLO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS MARÍA ELENA LOPEZ DE PULIDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00659 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto de la parte demandada HENRY PULIDO LÓPEZ.

En consecuencia, y por economía procesal se designa como curador ad-litem del demandado HENRY PULIDO LÓPEZ al Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976dd917b166db0a3fe7a37558943fe996dff343055520ad827c06f75de56b42**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: RESCISIÓN DE PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE: IVÁN MAURICIO GRANADOS ROCHA
DEMANDADO: AYDEÉ SILVA RIAÑO, MARIANA ROCHA SILVA, FELIPE ROCHA SILVA y OTRO
RAD. 110013110025-2021 00678 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Reconocer personería al abogado WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES, como apoderado de la señora MARIANA ROCHA SILVA, en la forma y términos del poder radicado el 05/08/2022.

1.1.- En consecuencia, de conformidad con el art. 301 -inciso 2° del Código General del Proceso y al poder otorgado por la parte demandada señora MARIANA ROCHA SILVA, se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

1.2.-Remítase el link del expediente al demandado

1.3.-Cumplido lo anterior, la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

1.4.-La contestación de la demanda y presentación de excepciones de mérito (PDF 022), se le dará trámite una vez se termine de contabilizar el termino de traslado.

2.- Reconocer personería al abogado EVANS MAURICIO BERMUDEZ QUINTANA, como apoderado del señor MARCO FIDEL ROCHA RODRIGUEZ en la forma y términos solicitados.

3.- Téngase en cuenta que el señor MARCO FIDEL ROCHA RODRIGUEZ contestó demanda a través de su apoderado.

4.- Téngase en cuenta que la parte demandada, señor FELIPE ROCHA SILVA, contestó demanda y propuso excepciones de fondo.

5.- Por la secretaria córrase traslado de las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f75d65fc0a77b672738cb375160c1ac1927b6aca4e7d4aa134d5ae0d86e779c**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: JAIRO ALEXANDER SÁNCHEZ
DEMANDADO: HERD. DE VICTOR MANUEL GODOY ROJAS
RAD. 110013110025 2021 00708 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el abogado DANIEL RICARDO GÓMEZ ZAMORA, aceptó el cargo de curador de los herederos indeterminados del señor VICTOR MANUEL GODOY ROJAS y contestó demanda en tiempo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000.

Para efectos de dar continuidad con el trámite, la parte demandante, proceda con la notificación del demandado señor MANUEL ALEJANDRO GODOY CUBILLOS.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794c7157b3e26848f6f946994b0456d02335253a96daf98a71ea4730d9908811**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: NESTOR JAVIER VARGAS VARGAS
Demandado: GLORIA STELLA MONGUI ALARCON
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00751 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se reitera al demandante, que las diligencias de notificaciones aportadas no cumplen con los requerimientos legales, por lo que deberá realizarlas nuevamente acorde a las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. Para este fin se le otorga el término de 30 días de que trata el art. 317 del C.P.G.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 408b2d82486476ef14702e62f618c03444e5e0883d8ad60c6eae29941b0da696

Documento generado en 07/09/2022 08:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARIA CONSUELO TOVAR RODRÍGUEZ
Demandado: PEDRO YAIR SERRANO BRASVI
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00763 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, **se señala la hora de las 2:30pm del 21 de febrero de 2023.**

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a6a6a4945f4c038f26498271a0ba0067a1c2100a8619139eac64a4c68425ff**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JORGE HERNANDO ESCUDERO SUAZO
RAD. 110013110025-2021-00826 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a los registros civiles de matrimonio y nacimiento de los señores LILIAN HERRÁN CAMACHO, LAURA LILIANA ESCUDERO HERRÁN, YURI ADRIANA ESCUDERO HERRÁN y YAIR HERNANDO ESCUDERO HERRÁN, se dispone:

1. Reconocer como cónyuge supérstite a la señora LILIAN HERRÁN CAMACHO, quien opta por gananciales.
2. Reconocer a los señores LAURA LILIANA ESCUDERO HERRÁN y YURI ADRIANA ESCUDERO HERRÁN, como herederos del causante JORGE HERNANDO ESCUDERO SUAZO, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. Reconocer personería al abogado HENRY ANTONIO SANCHEZ MORENO, en calidad de apoderado de los señores LILIAN HERRÁN CAMACHO, LAURA LILIANA ESCUDERO HERRÁN, YURI ADRIANA ESCUDERO HERRÁN y YAIR HERNANDO ESCUDERO HERRÁN, en la forma y términos del poder conferido.
4. Deniéguese la solicitud de designación de curador al heredero YAIR HERNANDO ESCUDERO HERRÁN, tenga en cuenta que, para su reconocimiento en calidad de heredero, debe dar aplicación al contenido de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, es decir hacerse parte a través de apoderado o una persona designada como apoyo judicial.

Agréguese a los autos el poder junto con sus anexos aportados por el abogado LUIS HERNAN PINEDA OROZCO, quien representa al señor ALBERTO TRIVIÑO CARDENAS, en calidad de acreedor.

Al mismo junto con la solicitud de reconocimiento en calidad de acreedor se le dará trámite en la oportunidad procesal que corresponda.

Para efectos de dar continuidad con el trámite, procedan con la vinculación del heredero YAIR HERNANDO ESCUDERO HERRÁN.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3060ffb91a450b86173dac90faa73bcc5e8ebf01d36ad25ce7c4c9c095952b**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SIRLEY MILENA FERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADOS: HERD. INDETERMINADOS DE WALTER SERNA NARANJO
RAD.110013110025-2021-00830 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Téngase en cuenta que se acredita a través de correo de fecha 16/08/2022, el pago de los gastos de curaduría a la auxiliar de la justicia que representa al menor de edad.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito cursado el 29/08/2022 9, se dispone:

2.1.- Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a MARIA LUCELLY NARANJO MUÑOZ.

2.2.- Conforme a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por la accionada, ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE el AMPARO DE POBREZA a la señora MARIA LUCELLY NARANJO MUÑOZ, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

2.3.- Por lo anterior, se designa como abogado (a) en amparo de pobreza de la señora MARIA LUCELLY NARANJO MUÑOZ, al profesional **ALEJANDRO TORRES SANMIGUEL abogado en ejercicio, con c.c. No.1.072.669.409 y T.P. No.287.567 del C.S. de la J. y quien actúa dentro del proceso 2022-00516-00 que cursa en esta sede judicial.** Comuníquesele su designación MEDIANTE TELEGRAMA.

2.4.- En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 de la norma en cita, se suspende el término de traslado para contestar la demanda, hasta tanto el abogado de pobre designado acepte el encargo.

2.5.- Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

3. El memorialista del escrito radicado el 01/09/2022 estese a lo resuelto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa81b7733b67e675ed32b8e5bfe19b9cb31ac48989f1fad646026c06bae6513**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: YASNEDY ORTEGA SERRANO
DEMANDADO: CIPRIANO GOMEZ LEON
RAD. 110013110025-2022-00066 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dando Trámite a la solicitud radicada el 11 de agosto de 2022, proceda la interesada aclarar la misma, toda vez que la parte demandada ya se encuentra vinculada en el asunto por lo tanto no es dable el retiro de la demanda.

Ahora, de pretender el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la parte actora deberá hacer la solicitud en los términos del art. 314 del C. G del P.

De no existir pronunciamiento alguno, en firme ingrese al despacho para dar continuidad con el trámite.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e31acbe5970e913cafb8098ecbed47cd1d6b070562d5193c63e46e803c0a64**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA: YAEL FONSECA CASTELLANOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00250 00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el nombre de la progenitora de la NNA de la referencia es **MARIA** ELIZABETH FONSECA CASTELLANO y no como en auto anterior se indicó.

La presente providencia hace parte integral del auto de 24 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 50
de fecha 08 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03879cb0e99d5ccf6c6c7951893f6f977e978da3c81f339b4b7033838e5f1877

Documento generado en 07/09/2022 08:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MANUELA MONTOYA GIRALDO.
DEMANDADO: WILMAR MONTOYA HENAO
RAD. 1100131100252022 00256 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la dirección aportada por la parte actora, para efectos de notificación.

- 1.- **TENER** en cuenta que la parte actora describió las excepciones de mérito.
- 2.- Conforme al art. 443 del C. G del. P., **SEÑALAR el día 2 de marzo de 2023 a la hora de las 9:00 am** a llevar a cabo la audiencia que trata los arts. 392 en concordancia con los art. 372 y 373 del Código General del Proceso.
- 3.- **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.
- 4.- **PREVENIR** a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º., de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.
- 5.- La audiencia se hará de manera conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias. "Las audiencias deberán realizarse utilizando los

medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50 DE FECHA 08_09_2022</p> <hr/> <p>HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9da91148dbe14423316b72df32b7858913b12376309729ebf80ff4056cc5a**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MANUELA MONTOYA GIRALDO.
DEMANDADO: WILMAR MONTOYA HENAO
RAD. 1100131100252022 00256 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y escrito que descurre las excepciones de mérito, en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la presentación de excepciones de mérito, en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de la señora CARMEN ANDREA GIRALDO RÍOS.

OFICIOS: Líbrese comunicación al Banco Caja Social, para que remita a este proceso copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros N°24526827277 correspondiente a la señora CARMEN ANDREA GIRALDO RÍOS, cédula de ciudadanía N° 52.705.040 de Bogotá, desde el mes de abril del año 2015 hasta el mes de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be2d6af8fa146df52a0aaf2bae1bcd475fd647702b016406cff39a016e23c**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: CARMEN ROSA VARGAS RUBIANO
DEMANDADO: HERNETH RUBIEL QUINTERO.
Radicado:11 001 31 10 025 2022 00276 00

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener por notificada a la parte demandada, alléguese copia cotejada del envío de la demanda junto con sus anexos.

Igualmente, proceda acreditar el envío de la citación en los términos del art. 291 del C. G del P., o en su defecto el formato de notificación con las formalidades de la ley 2213 del 26 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 50
DE FECHA 08_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacd7388967dbec05379748e8b96edbae34898516f8383e3f8bf582bd8421fd9**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>